

Adjuntas, 15 de Mayo de 1881. — El Secretario, *Rafael Rodríguez Zeno*. — V.º B.º — El Alcalde, *Aparicio*. [2003] 3—2

El Ayuntamiento de este pueblo acordó se anuncie la contratación del servicio de alumbrado de esta población para el trienio de 1881 - 82 á 1883 - 84, bajo las condiciones expresadas en el pliego que existe en la Secretaría á mi cargo, de las cuales pueden enterarse todos los que intenten tomar parte en la licitación. El remate de ese servicio tendrá lugar en la casa del Municipio ante la Comisión nombrada al efecto el día 1º del entrante mes de Junio á la una de la tarde.

Adjuntas, 15 de Mayo de 1881. — El Secretario, *Rafael Rodríguez Zeno*. — V.º B.º — El Alcalde, *Aparicio*. [2004] 3—2

**Alcaldía Municipal de Aguada.**

Autorizado este Ayuntamiento para la creación de una Escuela auxiliar de niños en el lugar denominado "Guaniquilla," de este territorio, dotada con arreglo al vigente Decreto orgánico, ha acordado dicha Corporación para proveerla abrir concurso por el término de veinte días contados desde la fecha de su inserción en la GACETA OFICIAL, debiendo los aspirantes dirigir á este Ayuntamiento sus instancias decoradas con los respectivos títulos y demás documentos justificativos de los méritos y servicios que hubieren prestado.

Aguada, 16 de Mayo de 1881. — El Alcalde, *Emilio Vadi*. [1991] 3—2

**Alcaldía Municipal de Piedras. — Secretaria.**

Declarada auxiliar la Escuela rural establecida en el caserío del Río, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto orgánico vigente, y cuyo Establecimiento viene regentando el Profesor Don Matías Rivera, se anuncia la vacante de dicha Escuela por término de veinte días que comenzarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL, dentro de cuyo término podrán acudir los interesados á la Secretaría de este Ayuntamiento con la documentación prevenida en el artículo 12 del Reglamento de 5 de Enero del presente año.

Piedras, 17 de Mayo de 1881. — El Secretario, *Ramon Gonzalez*. — V.º B.º — El Alcalde, *Salinas*. [1988] 3—2

**Alcaldía Municipal de Yabucoa. — Secretaria.**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

que establece este Ayuntamiento para el remate del ramo de Gallera de este pueblo para el próximo año económico de 1881 - 82.

Artículo 1º El remate del ramo de Gallera será por un solo año que comenzará desde 1º de Julio próximo y terminará el 30 de Junio de 1882.

Art. 2º La juega de gallos solo se permitirá en la población, lugar que se designe y los días y horas reglamentarios.

Art. 3º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se admitirán hasta media hora antes de verificarse el remate, debiendo acompañar á aquella un documento que acredite haber depositado en caja municipal el importe de sus proposiciones ó presentar un fiador de arraigo que lo garantice á juicio de la Comisión que ha de presidir el acto.

Art. 4º Las proposiciones han de ser formuladas con arreglo al modelo que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que se publicará en la GACETA OFICIAL.

Art. 5º No se admitirán proposiciones por menor suma que la de 32 pesos anuales en que está apreciado este ramo en moneda corriente, que será satisfecha tan pronto sea aprobado el remate.

Yabucoa, 15 de Mayo de 1881. — El Secretario, *Narciso Costa*. — V.º B.º — El Alcalde, *Fermin de Thomás*.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

"El que suscribe ofrece dar por el ramo de Gallera de este pueblo para la juega de gallos en todo el año económico de 1881 á 82 la suma de . . . (tantos pesos), sujetándose en todo á las condiciones establecidas por este Ayuntamiento en el pliego de condiciones que he tenido á la vista y he examinado, así como á las demás formalidades establecidas en la Instrucción publicada en Circular de 6 de Julio de 1869, de que tambien estoy instruido, renunciando cuantos derechos y fueros me puedan favorecer."

(Fecha y firma.)

Yabucoa, 15 de Mayo de 1881. — El Secretario, *Narciso Costa*. — V.º B.º — El Alcalde, *Fermin de Thomás*. [1909] 3—2

**PLIEGO DE CONDICIONES**

que se establece para el servicio público del alumbrado para el año económico de 1881 á 82.

Artículo 1º El remate se verificará por el año económico de 1881 á 82, comenzando á regir el día 1º de Julio próximo, y será adjudicado al que mejores proposiciones haga, que deberán ser presentadas en pliego cerrado hasta la hora de las doce del día señalado al efecto y no podrá exceder de 444 pesos el expresado remate.

Art. 2º El que lo contrate prestará garantía á satisfacción de este Ayuntamiento, suficiente á responder del exacto cumplimiento al buen servicio.

Art. 3º Al rematista se le pagará al fin de cada mes la parte proporcional del importe del año en moneda corriente y de los fondos municipales.

Art. 4º Iluminará con petróleo todas las noches del año 22 faroles que tiene la población establecidos, desde el toque de oraciones hasta las cinco de la mañana en las noches que haya luna.

Art. 5º Será de su cuenta la reposición de los faroles, depósitos, tubos, mechas y desperfectos que ocurran en los faroles cuando estos no sucedan en casos fortuitos de huracanes, incendios, etc.

Art. 6º Si algun farol se apagare durante la noche, sin dilación será encendido; y si por apatía ó abandono dejara de hacerse la operación, el Ayuntamiento acordará la pena oportuna, así como la de cualquiera otra falta que en dicho servicio se cometa y queda facultado el Sr. Alcalde para imponerla segun el caso, de 1 á 20 pesetas al contratista.

Art. 7º Para hacer proposiciones se necesita acreditar, con documento que agregue á aquellas, el depósito en arcas municipales de un 10 0/0 de la suma por que ofrezca el servicio, cuya cantidad, si no le fuere aceptada su licitación, le será devuelta, y en contrario caso cuando haya presentado la garantía que se le exija por el cumplimiento del servicio.

Art. 8º Al contratista le serán entregados los 22 faroles sanos

y completos con depósitos y tubos, mas una escalera de mano, de todo lo cual otorgará el recibo para que cuando cese lo entregue todo en la misma forma.

Art. 9º Los licitadores pueden pedir aclaraciones por dudas que se les ofrezcan hasta antes de abrir el acto y no despues.

Art. 10. El contratista renunciará todos los derechos que puedan favorecerle y quedará sujeto á las vías gubernativas, Leyes y disposiciones reglamentarias.

Art. 11. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá por el Sr. Presidente una licitación verbal y será adjudicado al que beneficie al fondo municipal en su importe.

Art. 12. Para formular las proposiciones se deberán ajustar al modelo de ellas y se publicará en la GACETA OFICIAL con el presente pliego de condiciones.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

"Don F. . . . de T. . . . se compromete á hacer el servicio de alumbrado público para el año de 1881 - 82, en la forma que expresa el pliego de condiciones que ha visto y leído en esta Alcaldía por la suma de . . . (tantos pesos), para lo cual deja hecho el depósito prevenido, segun documento adjunto; se somete á la jurisdicción gubernativa para su cumplimiento y renuncia las Leyes y derechos que pudieran favorecerle."

(Fecha y firma.)

Yabucoa, 15 de Mayo de 1881. — El Secretario, *Narciso Costa*. — V.º B.º — El Alcalde, *Fermin de Thomás*. [1907] 3—2

**PLIEGO DE CONDICIONES**

que se establece para el servicio de extracción de basuras de esta población en el año económico de 1881 - 82.

Artículo 1º El servicio se prestará todos los días Sábados del año, extrayendo las basuras fuera de la población. Estas las tomará en las puertas de las calles por donde pueda rodar el vehículo, que será una carreta tirada por bueyes ó caballos y si el día Sábado señalado fuere feriado, entonces esta operación se hará el día anterior.

Art. 2º La yunta ó pareja que tire del vehículo llevará como distintivo una campanilla para aviso á los vecinos, quienes anticipadamente tendrán en las puertas de calle á las seis de la mañana depositadas las basuras en un barril, cajón ó canasto, que vacío lo volverán á dejar en el mismo sitio.

Art. 3º Las referidas basuras se sacarán de la población y serán depositadas en lugar conveniente que no perjudique en la higiene pública.

Art. 4º Por el referido servicio se señalan 100 pesos anuales, que serán proporcionalmente satisfechos al fin de cada mes en moneda corriente.

Art. 5º Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán admitidas hasta las doce del día que se señale para el remate, debiendo formularse con sujeción al modelo que se publicará en la GACETA OFICIAL y acompañar á ellas documento que acredite haber depositado en arca municipal un 6 0/0 sobre la cantidad por que se comprometa á hacer el servicio, cuyo depósito, si no le fuere admitida la proposición, le será devuelto en el acto, y caso contrario cuando preste la garantía que se le exige á satisfacción del Ayuntamiento para responder de la exactitud del servicio.

Art. 6º Si el contratista dejare desierta su proposición despues de poseionado, se entenderá rescindido el contrato y serán de su cuenta los gastos de la nueva subasta y los daños y perjuicios que se ocasionan á los fondos municipales por este defecto.

Art. 7º Que la autorizado el Sr. Alcalde para imponer las penas por infracciones ó faltas del servicio desde 1 á 4 pesos de multa, segun la gravedad de aquellas.

Art. 8º Los licitadores pueden pedir aclaraciones antes de comenzar el acto de la subasta sobre dudas que se les ofrezcan y no despues.

Art. 9º Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, el Sr. Alcalde abrirá entre ellos una licitación verbal y lo adjudicará al que mas beneficio preste al fondo municipal.

Art. 10. El contratista renunciará todos los derechos que puedan favorecerle y quedará sujeto á la vía gubernativa, Leyes y disposiciones reglamentarias.

Art. 11. El servicio comenzará á prestarse desde el día 1º de Julio de 1881, cuyos remates tendrán lugar el 15 de Junio próximo en esta Oficina.

Yabucoa, 15 de Mayo de 1881. — El Secretario, *Narciso Costa*. — V.º B.º — El Alcalde, *Fermin de Thomás*. [1908] 3—2

**Alcaldía Municipal de Río-piedras. — Secretaria.**

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria de 14 del que cursa, acordó que el remate de los servicios municipales para el año económico próximo venidero de 1881 - 82, que se expresan á continuación, tengan lugar á la una de la tarde del día 3 del entrante Junio, con sujeción á los pliegos de condiciones redactados al efecto y se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, bajo el tipo que tambien se expresa.

	Pesos.
Alumbrado público . . . . .	600
Bagajes . . . . .	960
Medicinas á enfermos pobres . . . . .	360
Arbitrio impuesto sobre venta de carnes en la jurisdicción . . . . .	4930

Y se hace público para que las personas que deseen tomarlos á su cargo presenten sus proposiciones en la forma que expresan dichos pliegos.

Río - piedras, 16 de Mayo de 1881. — El Secretario, *Lorenzo Muñoz*. — V.º B.º — El Alcalde, *Pedro Pastor*. [1999] 3—3

**Alcaldía Municipal de Peñuelas.**

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Inspección de Montes, se saca á subasta pública el aprovechamiento de leñas y cortezas durante el año económico próximo de 1881 - 82 del monte del Estado denominado "Manglar de la Costa," que colinda con el mar y propiedades particulares de esta jurisdicción, bajo el tipo de 12 pesos 80 centavos, señalándose para que tenga efecto dicho acto la una de la tarde del día 11 de Junio próximo.

La subasta se verificará en esta Alcaldía por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella, admitiéndose estas y durante la primera media hora del acto, transcurrida la cual se hará la adjudicación al mejor postor.

En esta Oficina se halla de manifiesto para los que quieran enterarse el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Lo que se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Peñuelas, 12 de Mayo de 1881. — El Alcalde, *J. Torres*. [1935] 3—3

**Alcaldía Municipal de Santa Isabel.**

El día 9 del próximo Junio á la una de la tarde y en las puertas de esta Oficina, de órden del Excmo. Sr. Gobernador General, se dará otra nueva subasta al aprovechamiento de la leña y corteza de los manglares "Puerto de Sama," "Punta Balajá," ó "Islas adyacentes en esta Playa," bajo el tipo de 264 pesos y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, que podrán enterarse de él las personas que así lo deseen. No se admitirá postura que no enbra el total de los 264 pesos.

Y se anuncia en la GACETA OFICIAL para la concurrencia de licitadores.

Santa Isabel, 13 de Mayo de 1881. — El Alcalde, *Froylan Santana*. [1900] 3—3

El Ayuntamiento, en sesión del día 9 del actual, acordó se anuncie la vacante de la Escuela rural del barrio del Descalabrado, por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo de 300 pesos á los titulados y 240 á los que no lo son. Y dispuesta su provision en uno ú otro concepto, se hace público para la concurrencia de aspirantes en el término de veinte días contados desde la publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa Isabel, 11 de Mayo de 1881. — El Secretario, *Rafael Mª Vecchini*. — V.º B.º — El Alcalde, *Santana*. [1845] 3—3

**Alcaldía Municipal de Loiza.**

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy de las ochenta cuerdas de terreno veiga y sobreveiga, embargadas á Don Julian Blanco para cobro de contribuciones, se manda publicar por tercera vez un nuevo remate, el cual tendrá lugar el Sábado 28 del actual de doce á una de su tarde en los Salones de esta Alcaldía; siendo de advertir que por este último remate se adjudicarán las ochenta cuerdas de terreno al que ofrezca las contribuciones y costas.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y concurrencia de licitadores.

Loiza, 13 de Mayo de 1881. — El Comisionado, *Ramon Moll-fullea*. — V.º B.º — El Alcalde, *R. Garcia*. [1989] 3—3

**Alcaldía Municipal de la Ceiba.**

Por órden del Excmo. Sr. Gobernador General, fecha 4 del actual, se anuncia el aprovechamiento de leñas y cortezas durante el año económico de 1881 - 82 de los montes del Estado que á continuación se expresan, á los tipos y horas que señalan; debiendo tener lugar dichos actos el día 10 de Junio próximo.

Primera subasta. Manglares de "Ensenada - honda" á las doce, bajo el tipo de 252 pesos.

Segunda subasta. Manglares del "Puerto" y "Playa de los machos" á la una, en 160 pesos.

Tercera subasta. Manglar de los "Cañuelos" y "Agua - claras" á las dos, en 339 pesos.

Cuyas subastas se verificarán en esta Alcaldía, bajo la Presidencia del que suscribe.

El pliego de condiciones que ha de regir en cada contrata se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Ceiba, 10 de Mayo de 1881. — El Alcalde, *Antonio Rojas y Martinez*. [1846] 3—3

**Alcaldía Municipal de Barranquitas.**

Vacante la Escuela rural de los barrios de Quebrada - grande y Honduras, de este término municipal, por traslación del que la desempeñaba y acordada por el Ayuntamiento con fecha 20 del próximo pasado su provision por concurso, se hace público por medio del presente á fin de que los aspirantes á ella concurren á la Secretaría del mismo, dentro del término de veinte días contados desde su primera publicación en la GACETA OFICIAL con los documentos creditivos de su aptitud; siendo de advertir que la asignación que aquella tiene para personal y material es la señalada para las de su clase por la Superioridad.

Barranquitas, 2 de Mayo de 1881. — El Alcalde, *Joaquín Rojas*. [1849] 3—3

**Alcaldía Municipal de Isabela. — Secretaria.**

Declarada vacante la Secretaría Municipal de este pueblo, por renuncia del que la servía, acordó el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, abrir concurso por el término de cuarenta días contados desde esta fecha, para proveerla con arreglo al artículo 118 de la Ley municipal.

Y se hace público para que los que aspiren á servir aquel destino presenten en esta Dependencia dentro del plazo señalado sus solicitudes documentadas en forma, con las cuales se dará cuenta en su oportunidad á la Corporación.

Isabela, 8 de Mayo de 1881. — El Secretario interino, *Gerardo Garcia*. — V.º B.º — El Alcalde, *Pino*. [1844] 3—3

**EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS**

**DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.**

**C A G U A S .**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Caguas en el mes de Enero de 1881.

Día 1º — Extraordinaria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió con el fin de dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 9 de Enero de 1879, á la formación de las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Día 10.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de la Circular del Gobierno fecha 7 del corriente mes, sobre que se anuncian las vacantes de las Escuelas comprendidas en el Decreto de 5 del mismo, acordó que se cumpla lo ordenado.